REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 234 /2017

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 1/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES Y DISEÑO PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 338658.----------

1/2

Asunción, 15 de diciembre de 2017

VISTO: *La Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 220/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017, por la cual se autoriza a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Tribunal Superior de Justicia Electoral, a realizar el llamado de Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 1/2017 para la "Adquisición de Equipos para el Desarrollo de Aplicaciones y Diseño para la Justicia Electoral", ID Nº 338658 de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y; ----------*

CONSIDERANDO: *Que en fecha 05 de diciembre del 2017 fue publicado el llamado de referencia en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), estableciéndose el 11 de diciembre de 2017, hasta las 08:30 horas como fecha y hora y límite para presentación de ofertas.----------*

Que en fecha 06 de diciembre se ha cursado las invitaciones a las empresas para el presente proceso de contratación, que se halla contemplado en el Programa Anual de Contrataciones, con el ID Nº 338658.----------

Que en fecha 11 de diciembre de 2017, siendo las 08.30 horas, al no ser recepcionada ninguna propuesta y conforme lo que establece la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 30 "Declaración Desierta"; Una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: inciso a) que no se hubiere presentado oferta alguna.----------

Que por Dictamen de fecha 12 de diciembre del presente año, la Coordinación General de la Unidad Operativa de Contratación, se ha expedido sobre el procedimiento, debido a que no se presentó oferta alguna susceptible de evaluación y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 30º establece que: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) Que no se hubiera presentado oferta alguna...;".------

Que las Instrucciones al Oferente (IAO) de la Carta de Invitación de la Contratación Directa por Vía de la Excepción Nº 1/2017, en su apartado E) cláusula 39º "Derecho de la Convocante a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas", dispone que: "La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación únicamente conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas".----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 234 /2017

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 1/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES Y DISEÑO PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 338658.----------

Que dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 21909/03 que reglamenta dicha Ley.----------

Que la Ley 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Art. 4 numeral 3 establece: "...El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma...".----------

Que la Resolución TSJE Nº 163/2016 de fecha 20 de julio de 2016, por la que se designan Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.----------

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales:*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° *Declarar desierto el procedimiento de Contratación Directa por Vía de la Excepción Nº 1/2017 para la "Adquisición de Equipos para el Desarrollo de Aplicaciones y Diseño para la Justicia Electoral", ID Nº 338658, conforme a los términos expuestos en el Dictamen de la Coordinación General.----------*

Art. 2° *Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------*

Art. 3° *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a quienes corresponda.----------*

Art. 4° *Cumplido, archivar.----------*

ANTE MI:

Abg. Paola Molinas B.
Secretaria General

Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA